

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2023

Índice

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se publican	2
2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria	2
3. Objeto y finalidad de las subvenciones	2
4. Actuaciones subvencionables y periodo de ejecución.....	3
5. Procedimiento de concesión de la subvención.....	4
6. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos	5
7. Órganos competentes.....	3
8. Plazos, forma y lugar de presentación de solicitudes.....	5
9. Documentación a aportar.....	4
10. Rectificación de defectos o omisiones en la documentación.....	7
11. Fases del procedimiento.....	8
12. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos	9
13. Cuantía de las subvenciones a otorgar	6
14. Conceptos subvencionables	11
15. Criterios para el otorgamiento de la subvención y valoración de proyectos	9
16. Las obligaciones del beneficiario	13
17. Publicidad de las subvenciones concedidas	14
18. Avance del pago.....	14



1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial dónde se han publicado

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Calafell de fecha 15 de abril de 2021 fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones para actividades deportivas y para la promoción deportiva del municipio. Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 2.021-03.746, de fecha 7 de mayo de 2021.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS

2. Cantidad total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará el año 2022 para la concesión de las subvenciones objetos de la presente convocatoria será de 130.000 euros que irán a cargo de la aplicación presupuestaria 400/3412/4800011 - Subvenciones entidades deportivas del Presupuesto Municipal General el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Calafell, el cual se distribuirá en los siguientes porcentajes en función del tipo de programa:

- a) Ayudas económicas para la actividad ordinaria de las entidades deportivas federadas y ayudas por el cumplimiento de un determinado objetivo: la cuantía máxima global que se podrá conceder es del 70% de la partida de subvenciones.
- b) Ayuda económica para la actividad ordinaria de las entidades deportivas no federadas: La cuantía máxima global que se podrá conceder es del 5% de la partida de subvenciones.
- c) Ayuda económica para la actividad ordinaria de los deportistas del municipio, federados y que compiten en campeonatos oficiales, de forma individual (no dentro de un equipo): La cuantía máxima global que se podrá conceder es del 10% de la partida de subvenciones.
- d) Ayuda económica para una actividad extraordinaria y puntual y por la organización de eventos deportivos: La cuantía máxima global que se podrá conceder es del 5% de la partida de subvenciones.



e) Ayudas económicas para la implantación de programas que fomenten la salud, la igualdad, la inclusión y los valores intrínsecos del deporte: la cuantía máxima global que se podrá conceder es del 10% de la partida de subvenciones.

AJUTS	%
Entidades deportivas federadas	70 %
Entidades deportivas no federadas	5 %
Deportistas del municipio, federados y que compiten en campeonatos oficiales, de forma individual	10 %
Actividad extraordinaria y puntual y para la organización de eventos deportivos	5 %
Programas que fomentan la salud, la igualdad, la inclusión y los valores intrínsecos del deporte	10 %

En caso de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones, y en el transcurso del ejercicio, quedara crédito sin aplicación a la partida o el estado de previsión de gastos correspondientes, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y / o atender otras que, debido a la disponibilidad presupuestaria, hubieran quedado con menos importe lo que les correspondería o sin subvención, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria ya partir de los criterios, requisitos, procedimientos y otros extremos de estas bases, y que esto conste en la propuesta del órgano de valoración. Por lo tanto, el órgano de valoración podrá redistribuir estos porcentajes orientativos en los casos de que exista excedentes en alguno de ellos y solicitudes no atendidas, priorizando a las entidades federadas dado que suelen tener más participantes.

3. Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de estas bases es la regulación de las convocatorias de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas personas jurídicas y personas físicas que realicen actividades en el término municipal de Calafell o fuera de éste, en caso de que se considere de interés para el fomento de la práctica del deporte, la promoción del deporte de competición, del deporte federado, del deporte femenino, el

valores éticos del deporte, la salud, la igualdad, la inclusión y la proyección exterior del municipio a través del deporte.

4. Actuaciones subvencionables y período de ejecución

Las subvenciones a conceder en esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de octubre de 2022. Las actividades llevadas a cabo después de esta fecha podrán concurrir a la convocatoria del ejercicio siguiente en los programas específicos:

- a) Ayudas para la actividad ordinaria:
 - a.1. Entidades deportivas del municipio:
 - a.1.1. Federadas.
 - a.1.2. No federadas.
 - a.2. Deportistas del municipio, federados y que compiten en campeonatos oficiales, de forma individual (no dentro de un equipo).
- b) Ayudas para la organización de eventos deportivos (competitivos y no competitivos) que además de los deportistas locales impliquen la participación de deportistas provenientes de otras localidades.
- c) Ayudas para la actividad extraordinaria y puntual de las entidades deportivas del municipio. Se entiende por “actividad extraordinaria y puntual”, cualquier evento deportivo fuera de la programación ordinaria, con vocación excepcional y que no se repita en el tiempo.
- d) Ayudas por el cumplimiento de un determinado objetivo
- e) Ayudas para la implantación de programas que fomenten la salud, la igualdad, la inclusión y los valores intrínsecos del deporte.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán llevar a cabo un proyecto dentro de uno de estos programas.

5. Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva.



6. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas empadronadas en el Ayuntamiento de Calafell y las personas jurídicas legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de entidades correspondiente de la Generalidad de Cataluña y en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Calafell que hayan de realizar la actividad que fomenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Los requisitos exigibles a las personas físicas o jurídicas beneficiarias son las que se establecen en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS) así como el artículo 6 de las Bases específicas de subvenciones para actividades deportivas y promoción deportiva del Ayuntamiento de Calafell.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que, en el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento de Calafell, obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. El solicitante puede denegar este consentimiento mediante un pronunciamiento expreso; en este caso, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 OGS.

7. Órganos competentes

El órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas estará formado por los siguientes miembros:

- a. Una persona del Gabinete interno de Servicios jurídico, o persona en quien se delegue.
- b. El / La técnica de calidad de vida o persona en quien se delegue
- c. Un / a asesor externo, o persona en quien se delegue

Como órgano instructor de los presentes ayudas, se denomina un / a empleado / a del personal administrativo del Departamento de Deportes del Ayuntamiento.

El órgano competente para la aprobación y la resolución de las convocatorias será la Junta de Gobierno Local pero la aprobación de la justificación de las subvenciones lo será por Decreto del teniente Alcalde de Servicios Internos.

8. Plazo, forma y lugar de presentaciones de solicitudes



El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles para las entidades federadas y no federadas que empezarán a contar a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOP-T).

Para deportistas individuales, actos puntuales, actos deportivos, ayudas por el cumplimiento de un determinado objetivo y ayudas por la implantación de programas que fomenten la salud, la igualdad y los valores intrínsecos del deporte, el plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 30 de agosto de 2022. Los deportistas individuales y el organizador del acto deportivo podrán presentar una solicitud que englobe todas las competiciones o actos.

Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria se formularán mediante el modelo oficial que se puede obtener en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), a la Concejalía de Deportes y en la web municipal.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

Las solicitudes deben presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 9 se presentarán en el registro del Ayuntamiento. Las personas físicas pueden escoger en todo momento si se comunican o no con la administración a través de la web del Ayuntamiento, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas medios electrónicos.

Las personas jurídicas (entidades o clubes) tienen la obligación legal de presentar toda la documentación electrónicamente (Ley 39/2015)

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Sólo se puede presentar una solicitud por proyecto y en ningún caso se puede presentar el mismo proyecto en diferentes programas. Si durante el momento de la valoración se apreciara un error en el ámbito elegido por parte del solicitante, la solicitud se podrá incluir en el programa al que se adecue mejor.

En los casos de entidades federadas que cuenten entre sus participantes con deportistas no federados o entidades no federadas con algunos deportistas federados admitirán dos proyectos con el objeto de garantizar la participación y su total evaluación.



Sin embargo admitirán diferentes solicitudes de la misma persona o entidad si se trata de diferentes proyectos, competiciones o acontecimientos deportivos.

9. Documentación a aportar

En la solicitud de subvención se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

a) Identificación (nombre y domicilio) de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace (en nombre propio o como representante legal o voluntario).

b) Identificación (nombre y domicilio) de quien debe ser el beneficiario, en caso de ser distinto del solicitante.

c) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el NIF.

d) Las personas jurídicas acreditarán su personalidad y representación adjuntando los siguientes documentos:

1. Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente.

2. Fotocopia del NIF de la entidad o sociedad.

3. Documento que acredite la representación que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.

e) Documentación acreditativa de la representación, en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física o jurídica. Se podrá sustituir este documento por una declaración responsable que incluya el compromiso de aportar la documentación acreditativa antes del otorgamiento de la subvención.

f) Descripción del proyecto para el que se solicita subvención.

g) Presupuesto detallado, donde se indiquen los ingresos y los gastos por conceptos.

h) Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, con el compromiso de comunicar al Ayuntamiento cualquier otra que solicite u obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de su solicitud.

i) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y locales) y con la Seguridad Social, mediante la presentación de las certificaciones



correspondientes o autorización al órgano gestor de la subvención para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos.

- j) Declaración de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- k) Declaración de aceptación del contenido de las bases de subvenciones deportivas.
- l) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- m) Certificado acreditativo de la cuenta corriente del beneficiario donde se deberá transferir el importe de la subvención.
- n) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante la presentación de una declaración responsable del beneficiario.
- o) Acreditación de que el beneficiario no está incluido en ninguna de las prohibiciones, que prevé el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 6.2 de esta ordenanza, mediante la presentación de una declaración responsable ante el órgano competente de la subvención.
- p) Los solicitantes deberán cumplimentar el cuestionario que consta en el anexo de estas bases específicas. Las entidades federadas, además, deberán adjuntar relación emitida por la federación correspondiente de los deportistas federados. En el caso de entidades federadas que jueguen en categorías superior a la 4ª catalana, está incluida, deberán justificar la categoría. Sin embargo, los deportistas deberán acreditar la asistencia a los campeonatos y los méritos conseguidos.
- q) En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, puede hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia que fueron presentados o emitido, y siempre que no se hayan producido modificaciones a los documentos.

10. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la



notificación, proceda a su rectificación o la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

11. Fases del procedimiento

Esta convocatoria tiene que respetar las fases y plazos establecidos en el artículo 12 de las bases de subvenciones para actividades deportivas y para la promoción deportiva del Ayuntamiento de Calafell.

El plazo máximo para justificar la subvención otorgada será hasta el 2 de noviembre de 2022.

12. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

La publicación de las subvenciones concedidas se hará en el mes siguiente a cada trimestre natural e incluirá todas las subvenciones concedidas durante el período mencionado. La publicidad de las subvenciones concedidas se realiza en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

13. Cuantía de las subvenciones a otorgar

Dentro de los porcentajes máximos establecidos en el artículo 17 de las bases deportivas, los importes máximos que se podrán conceder a una persona beneficiaria, por cada uno de los programas, son los siguientes:

a) Ayudas para la actividad ordinaria:

a.1. Entidades deportivas del municipio:

a.1.1. Federadas.



Los criterios de valoración del artículo 17.1 de las Bases, establecen el importe concreto a percibir en función de los puntos obtenidos en la valoración del proyecto.

La cuantía de la subvención máxima es de 30.000 euros.

a.1.2. No federadas.

Los criterios de valoración del artículo 17.2 de las Bases, establecen el importe concreto a percibir en función de los puntos obtenidos en la valoración del proyecto.

La cuantía de la subvención máxima es de 3.000 euros.

a.2. Deportistas del municipio, federados y que compiten en campeonatos oficiales, de forma individual (no dentro de un equipo).

Los criterios de valoración del artículo 17.3 de las Bases, establecen el importe concreto a percibir en función de los puntos obtenidos en la valoración del proyecto.

La cuantía de la subvención máxima es de 6.000 euros.

b) Ayudas para la actividad extraordinaria y puntual de las entidades deportivas del municipio.

Los criterios de valoración del artículo 17.4 de las Bases, establecen el importe concreto a percibir en función de los puntos obtenidos en la valoración del proyecto.

La cuantía de la subvención máxima es de 6.000 euros.

c) Ayudas para la organización de eventos deportivos (competitivos y no competitivos), incluso periódicos, que además de los deportistas locales impliquen la participación de deportistas provenientes de otras localidades y que representen una promoción del municipio de Calafell.

Los criterios de valoración del artículo 17.4 de las Bases, establecen el importe concreto a percibir en función de los puntos obtenidos en la valoración del proyecto.

La cuantía de la subvención máxima es de 6.000 euros.

c) Ayudas por el cumplimiento de un determinado objetivo; obtener la clasificación más elevada de la liga europea, nacional, regional o territorial en la que compita el primer equipo (en categoría senior) de la entidad.

Los criterios de valoración del artículo 17.5 de las Bases, establecen el importe concreto a percibir en función de los puntos obtenidos en la valoración del proyecto.



El importe máximo otorgable será de 4.000 euros por entidad.

Esta ayuda específica, será compatible con el resto de ajustes regulados en estas bases.

- d) Ayudas para la implantación de programas que fomenten la salud, la igualdad y los valores intrínsecos del deporte.

Los criterios de valoración del artículo 17.6 de las Bases, establecen el importe concreto a percibir en función de los puntos obtenidos en la valoración del proyecto.

El importe máximo otorgable será de 6.000 euros.

Esta ayuda específica, será compatible con el resto de ajustes regulados en estas bases.

- e) Ayudas para la implantación de programas que fomenten la inclusión.

Los criterios de valoración del artículo 17.7 de las Bases, establecen el importe concreto a percibir en función de los puntos obtenidos en la valoración del proyecto.

El importe máximo otorgable será de 350 euros sin equipación y de 450 euros con equipación, por niño / niña, adolescente o discapacidad.

Esta ayuda específica, será compatible con el resto de ajustes regulados en estas bases.

En ningún caso la cuantía de las subvenciones otorgadas sobrepasarán los importes solicitados.

Quedará a cargo de la persona física o jurídica solicitante la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

14. Conceptos subvencionables

En cuanto a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, en relación con los proyectos, serán subvencionables los gastos siguientes en la medida que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en las Bases:

- a) Adquisición de material inventariable y gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y la competición.



- b) Cualquier material fungible y / o no inventariable para el funcionamiento ordinario de la actividad de la entidad o deportista.
 - c) Nómina (retribución bruta) y Seguridad Social del personal fijo y / o eventual de la persona física o jurídica.
 - d) Gastos de arbitrajes, licencias deportivas, cuotas de gimnasio, gastos de inscripciones y mutualidad de los deportistas.
 - e) Revisiones médicas, fisioterapeutas y otros relacionados con la preparación psico-física y técnica del deportista.
 - f) Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.
 - g) Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
 - h) Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería.
- a) Medallas y material promocional logotipado de acuerdo con lo dispuesto en las bases específicas de subvenciones de deportes.
- b) Seguros.
- c) Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, actividades directamente ligadas al desarrollo de la actividad / proyecto, auditoría del proyecto (sólo en el caso de que sea exigida como justificación de esta subvención).
- d) Gastos de mantenimiento o reparación de edificios y / o locales de instalaciones.
- e) Publicidad y propaganda.
- f) Alojamientos, dietas y desplazamientos personal directivo, personal técnico, voluntarios del equipo para la participación en campeonatos y torneos. En el caso de deportistas individuales menores de edad los gastos de desplazamientos y alojamientos del tutor / a y / o entrenador / a.
- g) Tributos, cuando sean abonados directamente por la persona física o jurídica beneficiaria.
- h) Los gastos de amortizaciones de los bienes adquiridos o de las obras de inversión en los inmuebles utilizados durante la ejecución del proyecto. Sin embargo, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:
- a. Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.



b. Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

c. Que el coste se refiera al período subvencionable.

Será necesario acreditar la solicitud de tres presupuestos para aquellos gastos de más de 15.000,00 euros en el caso de prestaciones de servicios o entrega de bienes, y por aquellos gastos de más de 40.000,00 euros en el caso de ejecución de obras.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.

b) Los gastos realizados que estén facturadas con fecha anterior al inicio de la temporada para la que se solicita la subvención. Se exceptúan los gastos anteriores a esta fecha siempre y cuando correspondan a la satisfacción de necesidades derivadas de la nueva temporada.

c) Los gastos de protocolo como ramos de flores u otros obsequios a terceros y / o participantes en eventos deportivos.

d) Los gastos bancarios

e) Ningún tipo de comida, comidas populares, aperitivos o similares, bebidas alcohólicas.

f) Gastos de salidas, excursiones, colonias y visitas propias de la entidad cuando no haya un intercambio Deportivo

g) Gastos de entradas o tickets de visitas culturales o turísticas.

h) Alquiler de salas y / o espacios privados, siempre y cuando haya disponibilidad en los equipamientos con titularidad municipal.

i) Alquiler de mesas, sillas y otro material del que disponga la infraestructura municipal.

15. Criterios para el otorgamiento de la subvención y valoración de proyectos

Cada programa tiene unos criterios de valoración propios, que se establecen a continuación.

Si después del cálculo de las subvenciones se generaran remanentes por aplicación del cualquiera de los siguientes criterios, estos podrán ser aplicados a otra u otras actuaciones subvencionables su reparto.

1. Ayuda para la actividad ordinaria de las entidades deportivas federadas:



El cálculo de estas ayudas es la suma de los criterios siguientes (a + b):

a.- Criterio por volumen de practicantes federados de la entidad:

Este criterio se calculará multiplicando la **cifra base 1** que parte de 155 € por el segmento de volumen de deportistas que la entidad presenta, sean de Calafell o de fuera del municipio (listados de practicantes regulares que participen en campeonatos regulares debidamente inscritos en las federaciones u otros organismos como el Consejo Deportivo del Baix Penedés), y que se concretan a continuación:

PARTICIPANTES	SEGMENTO	CIFRA BASE 1	CÁLCULO CRITERIO A
0 a 25	1	155	1 x 155
26 a 50	1,5	155	1,5 x 155
51 a 75	2	155	2 x 155
76 a 100	2,5	155	2,5 x 155
101 a 125	3	155	3 x 155
126 a 150	3,5	155	3,5 x 155
151 a 200	4	155	4 x 155
201 a 250	4,5	155	4,5 x 155
251 o +	5	155	5 x 155

b.- Criterio per segmento practicante de actividad.

Este baremo es específico para los **practicantes residentes y empadronados en Calafell** y se calcula multiplicando el número de participantes por la **cifra base 2** que parte de 25 euros multiplicados por diferentes valores que a continuación se establecen:

PARTICIPANTES	CONCEPTE	SEGMENT	XIFRA BASE 2	CÀLCUL CRITERI B
----------------------	-----------------	----------------	---------------------	-------------------------



Número	Promoción deportiva hasta 18 años	3	25	Número participantes x3 x 25
Número	Promoción deportiva femenina hasta 18 años	3,5	25	Número participantes x 3,5 x 25
Número	Competición deportiva	1	25	Número participantes x 1 x 25
Número	Competición deportiva femenina	1,5	25	Número participantes x 1,5 x 25

Tanto la **cifra base 1** del criterio de volumen de práctica como la **cifra base 2** del segmento de actividad que parten de las cantidades establecidas podrán ser modificadas por el órgano colegiado, encargado de valorar las solicitudes, en función del conjunto de solicitudes recibidas por concepto de ayudas a entidades federadas, sin superar el importe máximo global fijado para este programa de ayudas (el 70% del total del importe consignado en la aplicación presupuestaria).

c.- Complemento por categoría que participe en competiciones oficiales (ligas o copas) en el ámbito autonómico o estatal.

En el caso de las entidades federadas que jueguen en categorías superiores a la 4ª catalana, está incluida, se procurará que el importe subvencionado llegue al 75% (o lo que se fije anualmente en la convocatoria) de los gastos en fichas y arbitrajes sin perjuicio de que pueden recibir por número de participantes, cantidades que se podrán acumular ponderadamente

Para ponderar el importe de las subvenciones que resulten de la aplicación del párrafo anterior el órgano competente encargado de la valoración deberá tener en cuenta los siguientes factores;

- Que la entidad deportiva en la que pertenezcan estas categorías cuente con un número de participantes global tan significativo que en el caso de recibir estos conceptos más el importe resultante por número de participantes implique un agravio comparativo importante con el resto de entidades.



- Los gastos que estas categorías asumen con concepto de desplazamientos, dirección técnica y equipación.
- Que a la entidad a la que pertenezca alguna de estas categorías reciba en comparación con otras entidades una cantidad muy superior por los conceptos promoción y competición deportiva fémica.
- Que la entidad a la que pertenezcan estas categorías reciban esponsorizaciones privadas o subvenciones públicas

Este complemento será incompatible, en los casos en que la entidad a la que pertenezca la categoría reciba por el mismo concepto participativo importes económicos para patrocinio del Ayuntamiento.

d.- En el caso que, finalizado el último plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para actividades deportivas y para la promoción deportiva previsto en la convocatoria exista remanente en la aplicación presupuestaria global, el órgano colegiado podrá complementar los importes resultantes de la modificación de la cifra base 1 o cifra base 2 y del límite previsto en el criterio c, hasta agotado dicha consignación.

e.- Teniendo en cuenta que el órgano de valoración puede modificar la cifra base 1 del criterio volumen de práctica, como la cifra base 2 del segmento de la actividad establecidos en el art. 17 de las bases en función del conjunto de subvenciones recibidas, también podrá modificar estas cifras por una o más entidades en función del número de participantes de la entidad, a fin de no perjudicar a aquellas entidades que por aplicación de diferentes segmentos y criterios de las bases, a pesar de tener un mayor número de participantes y, por tanto, un mayor gasto en convocatorias anteriores han recibido importes inferiores a otras entidades con un número inferior de participantes y menos gasto.

2. Ayuda por la actividad ordinaria de las entidades deportivas no federadas:

La distribución de puntos se efectúa de la siguiente manera:

DEPORTISTAS	PUNTOS	PUNTOS POR DEPORTES TRADICIONALES
De 0 a 25	1	1
De 26 a 50	2	1
De 51 a 100	3	1



De 101 a 150	4	1
De 151 o +	5	1

El baremo económico según los puntos conseguidos es el siguiente:

PUNTOS CONSEGUIDOS	APORTACIÓN A RECIBIR
1	500 €
2	1000 €
3	1500 €
4	2000 €
5	2500 €
6	3000 €

3. Ayuda para la actividad ordinaria de los deportistas del municipio, federados y que compiten en campeonatos oficiales, de forma individual (no dentro de un equipo):

La distribución de puntos se efectúa de la siguiente manera:

ÁMBITO	PUNTOS PER PARTICIPACIÓN	PUNTOS POR MÉRITOS (1r lugar)	PUNTOS POR MÉRITOS (2º lugar)	PUNTOS POR MÉRITOS (3r lugar)
Cataluña	1	3	2	1
España	2	3	2	1
Internaciona l	3	3	2	1

El baremo económico según los puntos conseguidos es el siguiente:



PUNTOS CONSEGUIDOS POR CAMPEONATO

1	200 €
2	400 €
3	600 €
4	800 €
5	1000 €
6	1200 €
7	1400 €
8	1600 €
9	1800 €
10	2000 €
11	2200 €
12	2400 €
13	2600 €
14	2800 €
15	3000 €
16	3200 €
17	3400 €
18	3600 €
19	3800 €
20	4000 €
21	4200 €
22	4400 €
23	4600 €
24	4800 €



25	5000 €
26	5200 €
27	5400 €
28	5600 €
29	5800 €
30	6000 €
+ 30	6000 €

4. Ayudas para la actividad extraordinaria y puntual de las entidades deportivas del municipio y para la organización (incluso periódica) de eventos deportivos (competitivos o no) con la participación de deportistas residentes y no residentes y que representen una promoción del municipio de Calafell:

El cálculo se hace según la participación y el ámbito de actuación:

PUNTOS CONSEGUIDOS	PUNTOS
De 1 a 50	1
De 51 a 100	2
De 101 a 150	3
De 151 a 200	4
De 201 a 250	5
De 251 a 300	6
De 301 a 350	7
De 351 a 400	8
De 401 a 450	9
De 451 a 500	10
De 501 a 550	11
De 551 a 600	12



De 601 a 650	13
De 651 a 700	14
De 701 a 750	15
De 751 a 800	16
De 801 a 850	17
De 851 a 900	18
De 901 a 950	19
De 951 a 1000	20
+ de 1000	21

ÀMBITO DE ACTUACIÓ	PUNTOS
Cataluña	1
España	2
Internacional	3

El baremo económico según los puntos conseguidos es el siguiente:

PUNTOS CONSEGUIDOS	APORTACIÓ RECIBIR	A
1	300 €	
2	600 €	
3	900 €	
4	1200 €	
5	1500 €	
6	1800 €	
7	2100 €	



8	2400 €
9	2700 €
10	3000 €
11	3300 €
12	3600 €
13	3900 €
14	4200 €
15	4500 €
16	4800 €
17	5100 €
18	5400 €
19	5700 €
+19	6000 €

5.- Ayudas por el cumplimiento de un determinado objetivo:

Cuando el primer equipo de una entidad en categoría senior alcance la máxima clasificación en la liga o competición europea, nacional, regional o territorial dentro del ejercicio objeto de subvención y en su caso en el ejercicio recibirán este ajuste en compensación por el esfuerzo y la constancia del equipo y la entidad así como por la promoción que se hace del municipio. Estas ayudas no son acumulables en sí mismos lo que significa que la entidad no puede recibir más de una ayuda por éxitos conseguidos y en el caso de que el equipo haya resultado campeón en diversos ámbitos geográficos deberá escoger un solo ámbito subvencionable.

ÁMBITO	APORTACIÓN RECIBIR	A
Europeo	4000 €	
Nacional	3000 €	
Regional	2000 €	



Territorial (una o más provincias)	1000 €
------------------------------------	--------

6.- Ayudas para la implantación de programas que fomenten la salud, la igualdad y los valores intrínsecos del deporte:

Estas ayudas se otorgarán, cuando los programas se destinen a un número determinado de deportistas pertenecientes a la entidad solicitante y con un importe máximo de 6.000 euros. Esta ayuda específica, será compatible con el resto de ajustes regulados en estas bases.

Cuantía de la subvención en función de los números de destinatarios de los programas;

CRITERIO	IMPORTE
De 10 a 25 deportistas	500 €
De + 25 a 50	1000 €
De + 50 a 75	1500 €
De + 75 a 100	2000 €
De + 100 a 125	2500 €
De + 125 a 150	3000 €
De + 150 a 175	3500 €
De + 175 a 200	4000 €
De + 200 a 225	4500 €
De + 225 a 250	5000 €
De + 250 a 300	5500 €
+ de 300	6000 €

7. - Ayudas para la implantación de programas que fomenten la inclusión:

El importe de la subvención irá en función del número de menores de edad que se encuentran en exclusión o en riesgo de exclusión o afectados por una discapacidad física o psíquica (aunque sean mayores de edad), formen parte de estos programas y



el importe será de 350 euros (450 euros si se incluye la equipación) por niño / niña, adolescente o discapacidad.

16. Las obligaciones del beneficiario

Junto con las obligaciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario tiene las siguientes obligaciones:

- a) Es necesario que la persona física o jurídica beneficiaria acepte la subvención con el fin de cumplir las condiciones fijadas para aprobarla.
- b) El otorgamiento de las subvenciones se ajustará al régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.
- c) Hacer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y el resto de la normativa aplicable.
- e) Acreditar, con anterioridad al otorgamiento definitivo de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración tributaria catalana y la Seguridad Social o autorización al órgano gestor de la subvención para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos.
- f) Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento, una vez agotados los plazos.
- g) Justificar la actividad realizada y la aplicación de los fondos recibidos dentro de los términos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- h) Presentar el programa de la actividad y el presupuesto, así como comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que es produzca después de la concesión (reintegro de los fondos recibidos, en el caso de la suspensión de la actividad) o, en el caso que sea necesaria, la renuncia correspondiente.
- i) Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que hagan los órganos de la Corporación.
- j) Disponer de la documentación contable que puedan exigir los órganos de fiscalización y facilitar la para garantizar las facultades de inspección y control.



k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos. Mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Toda subvención concedida por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Calafell, con las finalidades previstas en estas normas, será sometida a la condición implícita que toda la propaganda escrita o gráfica de las actuaciones subvencionadas habrá de hacer constar la leyenda “con el soporte del Ayuntamiento de Calafell” y el anagrama de este.

Con esta finalidad, los beneficiarios estarán obligados a someter a la consideración de la Concejalía de Deportes la maqueta de toda la publicidad gráfica prevista para la actividad subvencionada, siempre antes de ordenar su impresión, atendiendo las indicaciones que formule la Concejalía de Deportes.

m) Colaborar con la Concejalía de Deportes en la medida de sus posibilidades en la promoción de actos que se organice desde la Concejalía, a las páginas webs y redes sociales, aportando voluntarios, realizar exhibiciones en estos actos, modificar horarios de entrenamientos y partidos en casos de necesidad de espacios para la realización de actos de interés para el municipio, etc.

n) Declarar, antes de la concesión de la subvención, que régimen de IVA le es aplicable.

o) Estar empadronado/da a Calafell, la persona física o jurídica destinataria de la subvención.

Los beneficiarios de subvenciones quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la normativa aplicable en materia de subvenciones sobre infracciones administrativas en la materia y la Ley General Presupuestaria.

El Ayuntamiento queda exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligados los beneficiarios de las subvenciones otorgadas.

El beneficiario no podrá alterar en ningún caso el destino de las subvenciones concedidas.

17. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, la publicación en el Boletín oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación al artículo 45 de la



LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se hará en el plazo de diez días desde la aprobación y se publicará en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento.

18. Anticipo del pago

De conformidad con el artículo 19 de las Bases Específicas por el otorgamiento de subvenciones para actividades deportivas y promoción deportiva y el artículo 37.1 del Decreto Legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Lino de Subvenciones se aprueba el anticipo del pago del 50% de los importes de las subvenciones otorgadas sin justificación previa.